AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **Nº CE-12649** del 05 de agosto del 2022, la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, con Nit 901.252.017, a través de su Representante legal la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S**. con Nit. 900.572.855 representada legalmente a su vez por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.63, solicita ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE,** para realizar la construcción de dos obras de paso sobre la fuente denominada Afluente 2 de la quebrada La Chuscala, con el fin de permitir el paso sobre la fuente natural y el acceso a las diferentes etapas del proyecto, por lo tanto se plantea la construcción de una conducción de 1,10 m de diámetro en una longitud de 10.12 m, iniciando en cota 2226,80 m.s.n.m. y finalizando en cota 2225,99 m.s.n.m., permitiendo contar con una pendiente de 8%, muy inferior a la pendiente natural del terreno cuyo valor supera el 20%, y así reducir la velocidad del flujo al interior de la obra., en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número: **017-25055, 017-25056 y 017-34894**, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia.

- Que con respecto al predio identificado con ***FMI:* 017-25055,** el señor **FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.444.296, en calidad de Apoderado Especial de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** con NIT 800.155.413-6, que actúa como vocera del **FIDEICOMISO HOBBY HOMES UNO** con NIT 805.012.921-0, autorizo a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S** para que en su calidad de fideicomitente tramite la presente solicitud.

- Que con respecto al predio identificado con ***FMI:* 017-25056,** el señor **FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ**, en calidad de Apoderado Especial de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, que actúa como vocera del **FIDEICOMISO HOBBY HOMES UNO**, autorizo a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S** para que en su calidad de fideicomitente tramite la presente solicitud.

- Que con respecto al predio identificado con ***FMI:* 017-34894,** el señor **FABIAN ERNESTO PARRA IBAÑEZ**, en calidad de Apoderado Especial de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, que actúa como vocera del **FIDEICOMISO HOBBY HOMES UNO**, autorizo a la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S** para que en su calidad de fideicomitente tramite la presente solicitud.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015*,* razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, con Nit 901.252.017, a través de su Representante legal la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S**. con Nit. 900.572.855 representada legalmente a su vez por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617**,** para realizar

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

la construcción de dos obras de paso sobre la fuente denominada Afluente 2 de la quebrada La Chuscala, con el fin de permitir el paso sobre la fuente natural y el acceso a las diferentes etapas del proyecto, por lo tanto se plantea la construcción de una conducción de 1,10 m de diámetro en una longitud de 10.12 m, iniciando en cota 2226,80 m.s.n.m. y finalizando en cota 2225,99 m.s.n.m., permitiendo contar con una pendiente de 8%, muy inferior a la pendiente natural del terreno cuyo valor supera el 20%, y así reducir la velocidad del flujo al interior de la obra., en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número: **017-25055, 017-25056 y 017-34894**, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero **Nº CE-12649** del 05 de agosto del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA,** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces al momento, de la sociedad **HOBBY HOMES S.A.S**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 05607.05.40605
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 11-08-2022

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare